

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL



ORIGINAL
COMANDO GENERAL FF.MM
BOGOTA, D.C.

06 ABR 2009

No. _____/CGFM- JEMC-JDHC-J1-DGSM -23.2

DIRECTIVA PERMANENTE

No. 058 / 2009

ASUNTO: Directrices para el Reporte, atención, Seguimiento y Análisis del Accidente de Trabajo del Personal Activo militar y civil del decreto 1214/90

AL: Señor Coronel
AYUDANTE GENERAL COMANDO GENERAL FF.MM
Gn.-

1. OBJETO Y ALCANCE

a) Finalidad

- 1) Establecer normas, criterios e impartir instrucciones de obligatorio cumplimiento y asignar responsabilidades a los Comandos de Fuerza, Comandos Conjuntos, Comandantes de Unidades Operativas Mayores, Menores y Tácticas equivalentes en el Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea, con respecto al proceso de reporte, atención, seguimiento y análisis de los Accidentes de Trabajo del personal activo, (Militar y civil del Decreto 1214 de 1990).
- 2) Emitir instrucciones y asignar responsabilidades a las Direcciones y Establecimientos de Sanidad Militar, para que asesore y brinde asistencia técnica en el reporte, atención, seguimiento y análisis del Accidente de Trabajo a las Jefaturas de Desarrollo Humano y Unidades Militares.
- 3) Emitir directrices a las entidades comprometidas en el manejo de los Accidentes de Trabajo del Personal Activo

Militar y Civil del Decreto 1214/90, con el propósito de estandarizar el proceso de Reporte, Atención, Seguimiento y Análisis del Accidente.

- 4) Impartir instrucciones y asignar responsabilidades a las Jefaturas de Desarrollo Humano, la Dirección General de Sanidad Militar y Direcciones de Sanidad de las Fuerzas con sus respectivos Establecimientos de Sanidad Militar, para que a través del reporte, seguimiento y análisis del Accidente de Trabajo, se determinen los costos que se generan para las Fuerzas y para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

b. Referencias:

- 1) Constitución Política de Colombia de 1991, Título II, capítulo 1, artículo 25.
- 2) Ley Novena, Título III, de 1979, Norma para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.
- 3) Decreto 614 de 1984. Por la cual se determinan las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país.
- 4) Resolución 1016 de 1989. Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los empleadores o patronos en el país.
- 5) Decreto 1295 de 1994. Por el cual se organiza y administra el Sistema General de Riesgos Profesionales.
- 6) Decreto 1795 de 2000. Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- 7) Decreto 1796 de 2000. Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993.

- 8) Acuerdo 025 de 2003. Por el cual se define la política y se señalan los lineamientos generales para el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional en el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares.
- 9) Resolución 3374 de 2000 “Por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados”

c. Vigencia:

A partir de la fecha de su expedición.

2. INFORMACION:

a. Generalidades:

Las Fuerzas Militares en cumplimiento a su Misión Constitucional, debe realizar actividades que exponen al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados, Infantes de Marina y civiles al servicio de las Fuerzas Militares, a riesgos propios de la actividad militar. Estos accidentes de trabajo generan altos costos económicos representados en atención médica especializada, incapacidades por largos tratamientos, indemnizaciones y hasta erogaciones por concepto de pensiones, afectando directamente el pie de Fuerza, la capacidad de respuesta operativa y principalmente la calidad de vida de nuestros hombres.

El reporte de un accidente de trabajo permite establecer un diagnóstico real de la situación de salud del efectivo y diseñar estrategias de intervención para prevenir la accidentalidad y mejorar la atención médico-asistencial. Sin embargo, al interior de la Institución Militar, muchas veces efectuar los respectivos informes se ha convertido en un paradigma, el cual está afectando negativamente a la Fuerza, puesto que se considera que entre menos reportes se presentan, se mejorará la calificación de los Comandantes a nivel de Unidades Operativas Mayores, Menores, Tácticas y Fundamentales.

Esta situación fue evidenciada a través de las Jornadas de Actualización en Salud Ocupacional, Rehabilitación y Discapacidad, efectuada entre la Jefatura de Desarrollo Humano Conjunto y la Dirección General de Sanidad Militar, siendo el No Reporte, catalogado por los asistentes como una vulnerabilidad y debilidad, por lo anterior se debe continuar con el ejercicio de generar en todos los niveles una cultura del Reporte del Accidente de Trabajo, el cual debe enfatizar además sobre la importancia de hacerlo en forma oportuna, veraz y unificada.

b. Antecedentes:

Al determinarse como una clara necesidad, cada Fuerza en forma independiente ha establecido parámetros para el reporte de los accidentes, de acuerdo a su estructura y prioridades, sin clasificar el origen del evento (accidente común – accidente de trabajo) y las implicaciones legales y económicas que estos conllevan.

Ante esta necesidad evidente de seguimiento estadístico confiable, se han conformado áreas destinadas a la recopilación de la información, sin embargo estas actúan desarticuladamente, incluso dentro de la misma Fuerza, todas con un mismo objetivo (reporte de los accidentes), pero con una variedad de metodologías, que al no unificar criterios para el manejo de la información, generan desinformación y desgaste administrativo y operativo, contrario a las políticas de estandarización de procesos, dificultando con ello la toma acertada de decisiones y la posterior planeación de planes de intervención.

Por su parte la Dirección General de Sanidad Militar facultada por la Ley 352 de 1997 y el Decreto 1795 de 2000 y en coordinación con las Direcciones de Sanidad, ha emitido directrices (manuales), impartiendo instrucciones y capacitado al personal de las Unidades Militares y Establecimientos de Sanidad, en los temas relacionados con Accidente de Trabajo, Enfermedad Profesional y Salud Ocupacional; sin que a la fecha se hayan implementado las instrucciones por parte de las Fuerzas.

No obstante, se presenta disparidad en las actividades relacionadas con los accidentes de trabajo en las Fuerzas Militares, puesto que esta misma ley, le asigna al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la atención de los Accidentes de Trabajo y las Enfermedades Profesionales del personal Decreto 1211 y 1214, (Art. 32 Decreto 1795), convirtiéndolo en el Administrador de su propio Riesgo Laboral – Militar, contemplados en el Régimen de Beneficios del Plan de Servicios de Sanidad Militar.

Por otra parte, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1796 de 2000, establece las competencias y responsabilidades de las diferentes dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares en relación con la regulación y evaluación de la capacidad psicofísica y disminución de la capacidad laboral del personal Militar y Civil 1214/90 de las Fuerzas Militares, además de definir los aspectos relacionados con: incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez, informes administrativos por lesiones, accidente de trabajo, enfermedad profesional, entre otros.

Ahora bien, con el propósito de clarificar la aplicación de estos criterios, se transcribe el Artículo 31 del Decreto 1796/2000, el cual refiere que: *“es Accidente de Trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.*

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el Comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio.”

De acuerdo con la realidad expuesta y la normatividad vigente, se requiere modificar los procesos y procedimientos que actualmente desarrollan en forma independiente cada Fuerza, generando con ello un trabajo conjunto, logrando procesos y procedimientos unificados que permitan estandarizar desde el mismo Formato de Reporte, la identificación de causas, la atención, el seguimiento y el análisis de los accidentes de trabajo, contemplados en la administración del riesgo laboral Militar, dentro del contexto de atención integral en salud para el personal activo de la Institución.

3. EJECUCIÓN

a. Misión General

El Comando General de las Fuerzas Militares imparte instrucciones a los Comandos de Fuerza, Dirección General de Sanidad Militar y Comandos Conjuntos, con respecto al proceso de reporte, atención, seguimiento y análisis de los Accidentes de Trabajo del personal activo, (Militar y civil del Decreto 1214 de 1990).

b. Misiones Particulares

1) Inspección General Fuerzas Militares

Verifica el cumplimiento de la presente Directiva

2) Comandos de Fuerza

- a) Emiten las instrucciones pertinentes y disponen la asignación de recursos humanos y logísticos para el cumplimiento de la presente Directiva.

- b) Imparten las órdenes correspondientes para que a través de las Jefaturas de Desarrollo Humano y las Direcciones de Sanidad se implemente en forma acertada el proceso de reporte, atención, seguimiento y análisis de los Accidentes de Trabajo del personal activo (militar y civil 1214/90).
- c) Unifican y reportan a través de las Jefaturas de Desarrollo Humano, la información relacionada con las estadísticas por accidente de trabajo (Literal B y C de acuerdo con los Informativos Administrativos por Lesiones). No deben existir estadísticas distintas entre las diversas áreas (ej: oficinas de recursos Humanos, Sanidad, Preservación de la Fuerza y Salud ocupacional, entre otras).
- d) Realizan seguimiento y reportan trimestralmente durante la tercera semana de los meses de enero, abril, julio y octubre, a la Jefatura de Desarrollo Humano Conjunto y Dirección General de Sanidad Militar, las incapacidades del personal militar y civil según el origen del evento (accidente de trabajo, accidente común, enfermedad profesional, enfermedad común y licencia de maternidad).
- e) Ordenan a las Jefaturas de Desarrollo Humano y a las Direcciones de Sanidad, la implementación de los planes de promoción, prevención e intervención de los riesgos que pueden producir accidentes de trabajo.
- f) Efectúan actividades orientadas a promover al interior de la Fuerza un cambio de actitud con respecto al paradigma de que las novedades pueden afectar el folio de vida de los Comandantes en los diferentes niveles.
- g) Determinar el procedimiento para que se incluya en los Folios de Vida, como uno de los objetivos por alcanzar por parte de los Comandantes, la implementación, seguimiento y control de las campañas de promoción y prevención de accidentalidad.
- h) Definen entre la Jefatura de Desarrollo Humano, y la Dirección de Sanidad, las recomendaciones que desde sanidad se emiten para que Personal de la fuerza efectúe el proceso de Reubicación laboral.
- i) Consolidan a través de las Direcciones de Sanidad y sus equivalentes en las Unidades, el reporte mensual de novedades de morbilidad de origen laboral (ANEXO A), así mismo, la planilla consolidada y valorizada por

todos los servicios medico asistenciales prestados por concepto de atención de Accidentes de Trabajo, esta base de datos debe ser remitida a la Dirección General de Sanidad Militar y debe contener todos los detalles del Accidente de Trabajo y la atención prestada por los servicios asistenciales.

- j) El reporte debe contener como mínimo las variables que se encuentran en el anexo A.
- k) Analizan y validan a través de la Dirección General de Sanidad Militar, las estadísticas, reportadas por los Establecimientos de Sanidad Militar, y presentan trimestralmente un consolidado a la Dirección General de Sanidad en un plazo no mayor a los diez primeros días del mes siguiente.
- l) Brindan asesoría a través de las Direcciones de Sanidad con respecto al reporte, atención, seguimiento y análisis de los Accidentes de Trabajo, a las Unidades Militares y Establecimientos de Sanidad Militar bajo su mando.
- m) Prestan los servicios de salud necesarios, a través de los establecimientos de Sanidad, para atender los efectos y secuelas derivados de los accidentes de trabajo del personal Militar y Civil 1214 y en caso de ser necesario, remiten a un nivel de mayor complejidad, referenciando al paciente en el Formato de Referencia y Contrareferencia, teniendo en cuenta para ello la clasificación de Accidente de Trabajo.
- n) Emiten instrucciones a las Unidades bajo su mando, para que una vez se presten los servicios médico asistenciales, el Jefe del Establecimiento de Sanidad Militar, reporte a la Dirección de Sanidad los costos de la atención medica suministrada.
- o) Emiten las órdenes correspondientes para que en los Establecimientos de Sanidad Militar se conserve toda la documentación que sirve de soporte de la prestación de los servicios médico asistenciales, para posterior verificación.
- p) Emiten las instrucciones pertinentes para que en todas las Unidades se diligencie el Formato Único de Accidente de Trabajo "FURAT", el cual debe ser suministrado por la Dirección General de Sanidad Militar (en forma física o por la página WEB), una vez se tramite, se debe efectuar el

proceso respectivo y remitirlo a la Dirección de Sanidad con numero de radicación interno de la unidad, para facilitar su registro y seguimiento.

- q) Garantizan que las Jefaturas de Desarrollo Humano y las oficinas de personal de las Unidades en todos los niveles, cumplan con su labor de efectuar el diligenciamiento y reporte oportuno de los FURAT a la DISAN, verificando que se entregue las respectivas copias al ESM, a la Oficina de Personal y al accidentado.
- r) Imparten instrucciones para que las oficinas de personal de las Unidades bajo su mando, efectúen la identificación de causas del accidente de trabajo y remitan el informe con un plazo no mayor a los cinco primeros días de cada mes a la Jefatura de Desarrollo Humano y la Dirección de Sanidad, para su análisis y consolidación.

3) Jefatura de Desarrollo Humano Conjunto

- a) Asesora a las Jefaturas de Desarrollo Humano, en el proceso de reporte del Formato Único de Accidente de Trabajo, haciendo énfasis en la importancia de efectuar la remisión de las respectivas copias a las Direcciones de Sanidad, al accidentado y la de su área, considerando que el área de personal es la responsable del Reporte del accidente de trabajo (Literal B y C del Informe Administrativo por Lesiones) y de remitir las copias del FURAT a las correspondientes áreas involucradas.
- b) Consolida y analiza en coordinación con la Dirección General de Sanidad Militar la información que trimestralmente remitan las Fuerzas – Direcciones de Sanidad con respecto a los reportes de Accidentes de Trabajo, para presentar un informe ejecutivo.
- c) Emite directrices y lineamientos en coordinación con la Dirección General de Sanidad Militar, para la elaboración de los planes de intervención, campañas de Promoción y Prevención y demás actividades de las Direcciones de Sanidad y Jefaturas de Desarrollo Humano de cada Fuerza, tendientes a minimizar el índice de accidentalidad de origen laboral.

4) Dirección General de Sanidad Militar

- a) Garantiza el suministro de los Formatos Únicos de Accidente de Trabajo "FURAT" a las Unidades Militares de forma física, o a través de la pagina web de la Dirección General de Sanidad Militar, "sanidadfuerzasmilitares.mil.co".
- b) Asesora y brinda asistencia técnica en el reporte, atención, seguimiento y análisis del Accidente de Trabajo a las Unidades Militares y Direcciones de Sanidad.
- c) Consolida la información presentada trimestralmente por las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, para diagnosticar el estado de morbi-mortalidad ocupacional y los costos incurridos por la atención de accidentes de trabajo y en coordinación con la Jefatura de Desarrollo Humano Conjunto prepara un informe ejecutivo (última semana de los meses de enero, abril, julio y octubre).

Nota: La información debe ser suministrada por los Comandos de Fuerza en lo pertinente a los accidentes de trabajo; por su parte las circunstancias en las que se presentaron los hechos y lo correspondiente al reporte (FURAT e IAL), es responsabilidad de las Direcciones de Sanidad de cada Fuerza, que registran el detalle de los servicios prestados a cada paciente para finalmente reportar esta base de datos No Consolidada a la Dirección General de Sanidad Militar.

- d) Emite directrices y lineamientos en coordinación con la Jefatura de Desarrollo Humano Conjunto para la elaboración de los planes de intervención, campañas de Promoción y Prevención y demás actividades de las Direcciones de Sanidad y Jefaturas de Desarrollo Humano de cada Fuerza, tendientes a minimizar el índice de accidentalidad de origen laboral.

5) Dirección Administrativa y Financiera - Sección de Personal Comando General

- a) Efectúa el diligenciamiento y reporte oportuno de los Formatos de Accidentes de Trabajo "FURAT" a la Dirección de Sanidad y verifica que se entreguen las respectivas copias al ESM, a la Oficina de Personal y al accidentado.

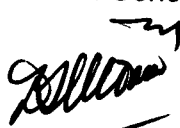
- b) Realiza la identificación de las causas del accidente de trabajo, correspondientes al Cuartel General, Escuela Superior de Guerra y Comandos Conjuntos, hace el análisis respectivo y los remite mensualmente con un plazo no mayor a los cinco primeros días del siguiente mes, a la Dirección de Sanidad correspondiente, para su análisis y consolidación.
- c) Ordena a los Jefes de Personal de la Escuela Superior de Guerra, Comandos Conjuntos y Cuartel General FF.MM, efectúen el diligenciamiento y oportuno reporte de los Formatos de Accidente de Trabajo "FURAT", para que se remitan copias a los establecimientos de Sanidad Militar y a los accidentados.

D. Instrucciones de Coordinación

- 1) El diligenciamiento del Formato Único de Accidente de Trabajo "FURAT" del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es de carácter obligatorio y no exime de la elaboración del Informativo Administrativo por Lesiones.
- 2) Se autorizan las coordinaciones directas entre la Jefatura de Desarrollo Humano Conjunto, la Dirección General de Sanidad Militar y las Fuerzas para el desarrollo de la presente Directiva.
- 3) Las reuniones para el seguimiento del proceso de reporte del Accidente de Trabajo, se efectuarán trimestralmente (última semana de los meses de enero, abril, julio y octubre) y serán citadas por la Jefatura de Desarrollo Humano Conjunto.

4. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Los gastos que demande el desarrollo y ejecución de la presente Directiva y de los planes que de esta se generen, se harán con cargo al presupuesto del Comando General, Comandos de Fuerza y Dirección General de Sanidad Militar, en lo pertinente a cada caso.



Almirante **DAVID RENÉ MORENO MORENO**
Jefe Estado Mayor Conjunto FF.MM

Elaboró: PD. Babatava D. Revisó: CR. López
PE. Rico Angélica

VoBo. CR. Carvajal

VoBo. MG. Urueña

- b) Realiza la identificación de las causas del accidente de trabajo, correspondientes al Cuartel General, Escuela Superior de Guerra y Comandos Conjuntos, hace el análisis respectivo y los remite mensualmente con un plazo no mayor a los cinco primeros días del siguiente mes, a la Dirección de Sanidad correspondiente, para su análisis y consolidación.
- c) Ordena a los Jefes de Personal de la Escuela Superior de Guerra, Comandos Conjuntos y Cuartel General FF.MM, efectúen el diligenciamiento y oportuno reporte de los Formatos de Accidente de Trabajo "FURAT", para que se remitan copias a los establecimientos de Sanidad Militar y a los accidentados.

D. Instrucciones de Coordinación

- 1) El diligenciamiento del Formato Único de Accidente de Trabajo "FURAT" del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es de carácter obligatorio y no exime de la elaboración del Informativo Administrativo por Lesiones.
- 2) Se autorizan las coordinaciones directas entre la Jefatura de Desarrollo Humano Conjunto, la Dirección General de Sanidad Militar y las Fuerzas para el desarrollo de la presente Directiva.
- 3) Las reuniones para el seguimiento del proceso de reporte del Accidente de Trabajo, se efectuarán trimestralmente (última semana de los meses de enero, abril, julio y octubre) y serán citadas por la Jefatura de Desarrollo Humano Conjunto.

4. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Los gastos que demande el desarrollo y ejecución de la presente Directiva y de los planes que de esta se generen, se harán con cargo al presupuesto del Comando General, Comandos de Fuerza y Dirección General de Sanidad Militar, en lo pertinente a cada caso.



Almirante **DAVID RENÉ MORENO MORENO**
Jefe Estado Mayor Conjunto FF.MM

ANEXO A**VARIABLES DEL REPORTE (MORBIMORTALIDAD – NOVEDAD)**

Variable	Opciones ou Observaciones
Tipo Documento	1 Cedula de Ciudadania 2 Número Unico de Identificación Personal
No. Documento	Sin puntos ni comas
Apellidos	En mayusculas sin tildes
Nombres	En mayusculas sin tildes
Fuerza	1- Gabinete 2- Comando General 3- EJC 4- ARC 5- FAC 6- Hospital Militar Central 7- Policia Nacional 8- Otro
Ciudad residencia	En mayusculas sin tildes
Dirección Residencia	En mayusculas sin tildes
Telefono Contacto	
Fecha Evento	Se debe digitar los dos dígitos del día, los dos del mes y los dos del año, exclusivamente sin (/ o -), el formato de la columna asume automáticamente la fecha.
Departamento evento	En mayusculas sin tildes
Municipio Evento	En mayusculas sin tildes
Unidad	Se debe digitar la abreviatura de la Unidad a la cual pertenece el afectado.
Estado	1- Vivo 2- Muerto
Descripción de los hechos	Se debe digitar una breve descripción de los hechos indicando la hora en la cual se presento el evento
Agente	1. Maquina y/o Equipos 2. Medios de Transporte Terrestre 3. Medio de Transporte Fluvial 4. Medios de Transporte Áereo 5. Aparatos 6. Objetos Cortopunzantes 7. Herramientas, Implementos o Utencilios 8. Materiales o Sustancias 9. Radiaciones 10. Ambiente de Trabajo Físico 11. Otros Agentes no Clasificados 12. Animales 13. Agentes no Clasificados por falta de Datos 14. Armas de Fuego

	15. Minas Antipersonales
	16. Artefacto Explosivo
Mecanismo	1. Caídas de personas (del mismo o distinto nivel de altura)
	2. Caída de objetos
	3. Pisadas, choques o golpes por/con/contra
	4. Atrapamientos por Maquinas y/o Equipos
	5. Sobre esfuerzo, esfuerzo excesivo o falso movimiento
	6. Exposición o contacto con temperatura extrema
	7. Exposición o contacto con la electricidad:
	8. Exposición o contacto con sustancias nocivas o radiaciones o salpicaduras:
	9. Instrucción y Entrenamiento Militar
	10. Enfrentamiento Militar
	11. Ahogados/Inmersión
	12. Mordeduras y/o Picaduras
	13. Intoxicación Alimentos y/o Agua Contaminada
	14. Proyección Partículas y/o Líquidos
	15. Homicidio
	16. Deportivos
	17. Otros
Zona	1. Áreas de Combate
	2. Áreas de Instrucción y Entrenamiento
	3. Áreas Recreativas o Deportivas
	4. Áreas de Asistencia Médica
	5. Áreas de Producción o Mantenimiento
	6. Otras Áreas Comunes
	7. Almacenes o Depositos
	8. Parqueaderos o Áreas de Circulación Vehicular
	9. Oficinas
	10. Corredores o Pasillos
	11. Escaleras
	12. Otro
	13. No Determinado
No. FURAT	El FURAT significa Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo
Tipo Lesion	1. Fractura
	2. Luxación
	3. Torcedura, Esguince o Laceración sin Herida
	4. Conmoción o Truama Interno
	5. Amputación o Enucleación
	6. Herida
	7. Trauma Superficial
	8. Golpe, Contusión o Aplastamiento
	9. Quemadura
	10. Envenenamiento, Intoxicación, Alergia
	11. Efectos del Tiempo del Clima, u otros relacionados con el ambiente
	12. Asfixia
	13. Efectos de Electricidad

	14. Efectos Nocivos de la Radiación
	15. Lesiones Múltiples
	16. Otros
Parte del cuerpo aparentemente afectada	1. Cabeza
	2. Cara
	3. Ojos
	4. Cuello
	5. Tronco
	6. Tórax
	7. Abdomen
	8. Miembros Superiores (D/I)
	9. Manos (D/I)
	10. Miembros Inferiores (D/I)
	11. Pies (D/I)
	12. Ubicaciones Múltiples
	13. Lesiones Generales u Otras

AUTENTICA:

Coronel Rodrigo Carvajal Soler
Director General Sanidad Militar (E)

Mayor General José V. Urueña Molina
Jefe Desarrollo Humano Conjunto J-1

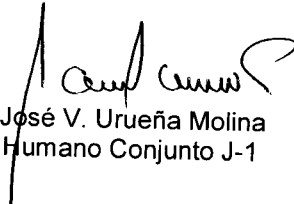
DISTRIBUCION

Original: Ayudantía General CGFM
Copia No. 1: Comandante General Fuerzas Militares
Copia No. 2: Jefatura Estado Mayor Conjunto
Copia No. 3: Inspección General FF.MM
Copia No. 4: Comando Ejército Nacional
Copia No. 5: Comando Armada Nacional
Copia No. 6: Comando Fuerza Aérea
Copia No. 7: Jefatura Desarrollo Humano Conjunto
Copia No. 8: Escuela Superior de Guerra
Copia No. 9: Dirección General de Sanidad Militar
Copia No. 10: Dirección Administrativa Financiera

ANEXOS: "A" Variables del reporte (Morbimortalidad – Novedad)

AUTENTICA:


Coronel Rodrigo Carvajal Soler
Director General Sanidad Militar (E)


Mayor General José V. Urueña Molina
Jefe Desarrollo Humano Conjunto J-1

06 ABR 2009

DISTRIBUCION

ORIGINAL: Ayudantía General Comando General

COPIA No. 1: Comandante General Fuerzas Militares _____

COPIA No. 2: Jefatura Estado Mayor Conjunto _____

COPIA No. 3: Inspección General FF.MM _____

COPIA No. 4: Comandante Ejército Nacional _____

COPIA No. 5: Comandante Armada Nacional _____

COPIA No. 6: Comandante Fuerza Aérea Colombiana _____

COPIA No. 7: Jefatura de Desarrollo Humano Conjunto J-1 _____

COPIA No. 8: Escuela Superior de Guerra _____

COPIA No. 9: Dirección General Sanidad Militar _____

COPIA No. 10: Dirección Administrativa y Financiera CGFM _____